

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 8 DE DICIEMBRE DE 2004

ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.

**Capítulo I
Del Objeto y Principios generales**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales para la adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.- Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

. **Consejo.-** El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

I. **Coordinación Administrativa.-** La Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

II. **Inmueble.-** El bien inmueble materia de compraventa o adquisición;

V. **Oficialía Mayor.-** La Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

V. **Órganos Administrativos.-** Todas las unidades de apoyo judicial y administrativas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

VI. **Órganos Jurisdiccionales.-** Las Salas y los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VII. **Pleno.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

VIII. **Presidente.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

X. **Presupuesto.-** La cuantificación de los recursos financieros, ingresos y egresos, necesarios para alcanzar las metas y objetivos definidos por el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, y que se contienen en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Distrito Federal; y

X. **Tribunal.-** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 3.- Los actos que celebre el Tribunal o el Consejo, en materia de adquisición de bienes inmuebles, son de carácter administrativo y están destinados a satisfacer las necesidades de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Artículo 4- Los titulares de la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

**Capítulo II
De las Autoridades Competentes**

Artículo 5.- Para efectos de la aplicación del presente acuerdo, son autoridades competentes:

. El Pleno;

I. El Presidente;

II. La Comisión de Administración y Presupuesto;

V. La Oficialía Mayor; y,

V. La Coordinación Administrativa.

Artículo 6.- El Consejo es la autoridad facultada para interpretar el presente acuerdo.

**Capítulo III
De los procedimientos para la adquisición de bienes inmuebles**

Artículo 7.- En el mes de agosto de cada año, la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán presentar al Pleno, para su autorización, el "Programa Anual de Adquisición de Bienes Inmuebles", considerando las necesidades de la Institución, a efecto de que sea incorporado en el Presupuesto respectivo, del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 8.- A efecto de integrar el Programa citado en el artículo anterior, la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa solicitarán a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la existencia de bienes inmuebles, de conformidad con las características y ubicación solicitadas. De no existir un inmueble con las especificaciones señaladas, podrán localizarlo a través del mercado abierto.

Artículo 9.- Los inmuebles que se pretendan adquirir, deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

a) Que cuenten con los espacios necesarios para el cumplimiento de las funciones del órgano que se ubicará en el mismo;

c) Que cuente con seguridad e higiene; y

c) Que se encuentre totalmente desocupado y sin gravamen alguno.

Artículo 10.- El costo máximo para la adquisición de los inmuebles, deberá ser fijado mediante avalúo, practicado preferentemente por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, o de persona física o moral legalmente facultada y registrada para tal fin, y si así lo determina el Pleno, el precio final del inmueble será el que dicho avalúo determine.

Artículo 11.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán exigir, en estricto apego a su responsabilidad, que los inmuebles que se pretendan adquirir, sin excepción, cuenten con la documentación siguiente:

- . Acuerdo específico del Pleno que autorice la adquisición, el monto y el destino del bien;
- I. Escritura pública que acredite la legítima propiedad del vendedor;
- II. Certificado de zonificación con autorización de uso de suelo;
- V. Avalúo vigente;
- √. Certificado de no gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Federal;
- √I. Constancia de no adeudo del impuesto predial, expedido por autoridad competente;
- √II. Constancia de no adeudo de servicios de agua potable, expedido por autoridad competente;
- √III. Dictamen de seguridad y habitabilidad del bien, con la firma del Director responsable de la obra;
- X. Planos arquitectónicos y de instalaciones eléctrica, hidráulica y de equipo informático, en su caso;
- X. Licencia de construcción;
- XI. Levantamiento topográfico;
- XII. Descripción del inmueble señalado en metros cuadrados de terreno y construcción, así como sus colindancias;
- XIII Contrato y recibos actualizados de servicio de energía eléctrica; y,
- XIV. Contrato y recibo actualizado de servicio telefónico.

Artículo 12.- La adquisición de inmuebles deberá ser formalizada por el Oficial Mayor o el Coordinador Administrativo, previa validación de la Dirección Jurídica por medio de contrato privado de compraventa, mismo que deberá elevarse a escritura pública a fin de que sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, o en la instancia competente de la entidad que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Si antes de entrar en vigencia el presente Acuerdo, se encuentra en proceso la adquisición de algún bien inmueble, se aplicará la normatividad vigente establecida.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.